

REC. RAD:2018-00545-00

LUZ PATRICIA SANCHEZ PEÑUELA <patysanchez2586@gmail.com>

Jue 14/01/2021 3:34 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago <j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: j_fredyk@hotmail.com <j_fredyk@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (99 KB)

REC.REPOSICION.pdf;

Buenas tardes,

Para los fines pertinentes adjunto documento.

LUZ PATRICIA SANCHEZ PEÑUELA.

Abogado.

Señor:
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE.
E.S.D.

*PROCESO: Sucesión Intestada de la causante **MARÍA LIDA CARDONA V.***

RADICACIÓN: 2018-00545-00.

LUZ PATRICIA SÁNCHEZ PEÑUELA, identificada con cédula de ciudadanía No 3131.405.130 de Cartago Valle, portadora de la Tarjeta Profesional 148.214 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la señora **LINA VANESSA CARMONA RAMÍREZ**, la adolescente **KAREN ANDREA CASTAÑO RAMÍREZ** y el señor **JOHAN ANDRÉS RIVERA RAMÍREZ**, por medio de presente escrito y estando dentro del término legal, con todo comedimiento interpongo ante usted, recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto No 2946 de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), notificado en el estado electrónico el día dieciocho (18) del mismo mes y año.

Las razones de orden legal y probatorio que me llevan a recurrir el referido auto son las siguientes:

*Previa a la solicitud de suspensión del Proceso por prejudicialidad, presentada el día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), por el mandatario Judicial de los herederos que dieron apertura a la sucesión en referencia, la suscrita apoderada, el día trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020), allegó al despacho atreves de correo electrónico, solicitud del reconocimiento de la señora LINA VANESSA CARMONA RAMÍREZ, la adolescente KAREN ANDREA CASTAÑO RAMÍREZ y al señor JOHAN ANDRÉS RIVERA RAMÍREZ, la calidad de herederos de la causante **MARÍA LIDA CARDONA VELÁSQUEZ**.*

Pretermitiendo resolver la solicitud ante mencionada, su despacho mediante auto No 2946 de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte

Calle 10 No 4 - 47 Comercial Naranjo Oficina 07 Cartago Valle
Teléfono 209 47 13 Celular 316 523 30 14
E-mail: patysanchez2586@gmail.com

LUZ PATRICIA SÁNCHEZ PEÑUELA
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA

(2020), DECLARO la suspensión del proceso por prejudicialidad, llevando con este actuar una violación de los derechos al debido proceso, igualdad, de Acceso a la Administración de Justicia, los cuales constituyen bienes jurídicos constitucionalmente amparados.

Con fundamento en lo anterior, es mester que su despacho, revoque para reponer el auto recurrido, y en su lugar disponga resolver la solicitud elevada el día de fecha el día trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020), por estar ésta radicada con anterioridad al auto recurrido.

Fundo esta solicitud en los artículos 109 y 120 del Código General del Proceso.

Del señor Juez con todo respeto,

LUZ PATRICIA SÁNCHEZ PEÑUELA
C.C. 31.405.130 de Cartago Valle.
T.P No 148.214 del C.S.J.

Calle 10 No 4 - 47 Comercial Naranjo Oficina 07 Cartago Valle
Teléfono 209 47 13 Celular 316 523 30 14
E-mail: patysanchez2586@gmail.com